

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0017-2021/SBN-OAF

San Isidro, 23 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 00780-2021/SBN-OAF-SAA emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Informe N° 00756-2021/SBN-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00270-2021/SBN-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 36 numeral 2 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en ese mismo sentido el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que *“se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”*. Dispositivo que es concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo legal, precisando que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*.

Que, mediante Informe N° 000780-2021/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre Informe Técnico de Reconocimiento de Crédito a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre por “Arbitrios Municipales” del PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 46711440 del registro de predios de Lima con CUS N° 25614 de los años 2018, 2019 y 2020.

Que, mediante Informe N° 00756-2021/SBN-OPP de fecha 15 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 790 para atender el pago del “Pago de arbitrios – reconocimiento de gasto periodos 2018, 2019 y 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre”, por el monto de S/ 2,158.38, por los arbitrios de predios de Lima CON CUS N° 25614.

Que, mediante Informe N° 00270-2021/SBN-OAJ de fecha 17 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia y determina opinión legal favorable respecto del reconocimiento de crédito a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre, por la suma de S/ 2,158.38, por concepto de arbitrios municipales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 de acuerdo con los términos expresados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento.

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de la Ley N° 31084 presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER, conforme a los fundamentos expuestos, la liquidación de deuda por la suma de S/ 2,158.38 soles a favor de la **Municipalidad de Pueblo Libre** por el pago de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, del predio ubicado en Av. Juan Pablo Fernandini N° 1411, inscrito en la Partida Registral N° 4611440 del Registro de Predios de Lima, con CUS N° 25614.

Artículo 2°. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 3°. - El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2021 de la meta 17, Especifica de Gasto: 2.5.4.3.2.1 en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4°. - Poner en conocimiento del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que adopte las medidas que correspondan conforme a su competencia, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese

Visado por:

SAA

Firmado por:

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas